

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

#### Número 3

#### Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 161 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Cristian Suciú, contra la empresa Aluminios Transformados Los Cerralbos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procedimientos: 161, 162/2010 AC.

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia número 165 de 2010.

En la ciudad de Talavera de la Reina a 21 de abril de 2010.

Fallo: Estimando íntegramente las demandas origen de las presentes actuaciones, promovidas por Cristian Suciú y Daniel Florin Grosu, frente a Aluminios Transformados Los Cerralbos, S.L., sobre reclamación de cantidad, con la intervención de Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Cristian Suciú la cuantía de 1.743,50 euros, y a Daniel Florin Grosu la cantidad de 1.743,50 euros, en todos los casos más el 10 por 100 por mora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuanta abierta en Banesto, oficina número 1068 a nombre de este Juzgado, con el número 4338, acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuanta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Se advierte a las partes que caso de transcurrir tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá firme sin ningún tipo de declaración judicial expresa y se procederá al archivo de los autos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios Transformados Los Cerralbos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 4 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-5108